



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 002 DEL 03 DE FEBRERO DE 2016..... 01- 04



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

002

03 FEB 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

**"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO TRANSITORIO AL ACUERDO
MUNICIPAL 025 DE 2004"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del Artículo 287, numeral 4 del Artículo 313, el Artículo 338 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: "quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto".

Con relación al año gravable 2016, la Secretaría de Hacienda Municipal, practicó las correspondientes liquidaciones oficiales el día 4 de Enero de 2016, y realizó la notificación legal mediante la inserción en la página web del Municipio, circunstancia que entre otros asuntos, le permite al contribuyente la impresión del recibo oficial para el pago en los bancos habilitados y el pago del tributo en línea.

No obstante lo anterior, como mecanismo de divulgación adicional, es preciso y conveniente enviar a la dirección de cada predio, el acto administrativo de liquidación oficial, junto con el recibo oficial de pago, con el objeto de que el contribuyente, pueda realizar el pago en las entidades financieras autorizadas, procedimiento que ha tomado parte del mes enero de 2016, siendo indispensable en consecuencia, modificar la fecha límite de pago con descuento del 10% y extenderla hasta el próximo 15 de febrero de la presente anualidad.

Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que: "... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."

En cumplimiento de lo antes expuesto, una vez estimado el costo fiscal de la iniciativa en \$10.650.363.687, se propone finalizar dicha medida de la siguiente manera:

- La diferencia entre el valor presupuestado por ingreso de IPU para 2016, \$120.000.000.000, y el valor facturado por el mismo concepto \$128.609.518.634, que corresponde \$8.609.561.634 (V5).

CONCEJO DE BUCARAMANGA	Correspondencia Recibida
Secretaría General	Fecha: 03 FEB 2016
Hora: 10:48 AM	Edificio: EDER 10565
Documento: 002	


**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**
002
03 FEB 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

2. A la fecha no se ha reportado características de aproximadamente 2.750 predios por parte del IGAC; que una vez liquidados, podrían representar ingresos adicionales por concepto IPU en cuenta \$2.081.750, (V6).

De los datos anteriores, se estiman un ingreso adicional al presupuestado por concepto de IPU en cuantía de \$10.691.268.634, valor que resulta de la sumatoria del V5 y V6. Esta cifra compensaría el menor valor recibido por concepto de descuentos por pronto pago.

Conforme lo anterior, esta propuesta es indispensable para proteger las garantías de los contribuyentes haciendo el modelo tributario eficaz, proporcional, justo, real y eficiente, por lo tanto coordinado y coherente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adíciúese un parágrafo transitorio al artículo 1º del numeral 2 del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

"Parágrafo transitorio: Quienes cancelen la totalidad del impuesto predial unificado del año gravable 2016, hasta el día 15 de febrero de 2016 inclusive, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los tres (03) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisés (2016).

El Presidente,

HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,

CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

El Autor,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

2016



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

03 FEB 2016

Acuerdo No. 002 de 20 _____

El Ponente,

JAVIER AYALA MORENO
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 002 Del 2016, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

HENRY GAMBOA MEZA

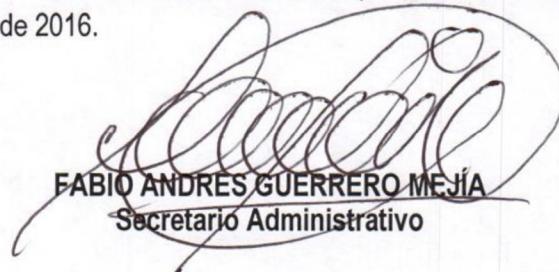
El Secretario General,

CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

03 FEB 2016
ACUERDO No. 002 DE 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ENERO DE 2016 "POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO TRANSITORIO AL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 03 días del mes de febrero de 2016.

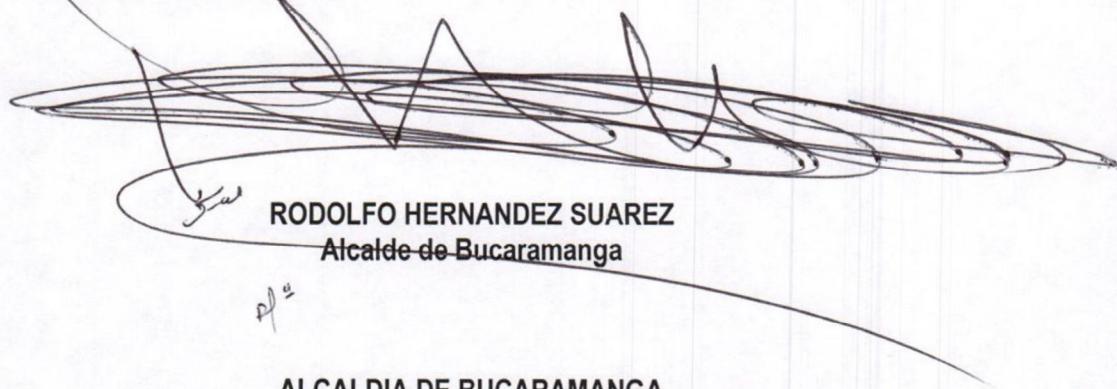


FABIO ANDRÉS GUERRERO MEJÍA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 03 días del mes de febrero de 2016.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

PL

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA: 03 FEB 2016

Que el Anterior Acuerdo No. 002 de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los 03 días del mes de febrero de 2016.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

PL